

Módulo 8 –EJEMPLO CONTRATO CON AGENTE

ACUERDO DE COLABORACIÓN

D. José García, Director Industrias Blaitxu S.L., sita en Plaza del Puente Viejo, 1 - LANZAROTE

Y Marian Ruiz, de Telefonía NAIRAM (en adelante EL AGENTE), con domicilio en xxxxxxxxxxxx

Y reconociéndose en la representación que ostentan la capacidad necesaria para la formalización del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA VENTA** exponen que

I.- Industrias BLAI S.L., en adelante EL FABRICANTE, es fabricante de los productos de alimentación siguientes: xxx.

II.- Ambas partes están interesadas en un acuerdo de colaboración en la comercialización de dichos productos de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA

1.1.- El FABRICANTE autoriza a EL AGENTE a la intermediación en la venta de los productos arriba descritos a clientes terceros, distintos de EL AGENTE y sus representantes.

1.2.- Este contrato es un acuerdo particular solo con la persona y/o empresa a que se hace referencia como EL AGENTE y no concede autorización a EL AGENTE para utilizar el producto para ser vendido en franquicia ni representa ningún derecho sobre otras personas o empresas que, teniendo contrato de intermediación directa con EL FABRICANTE, vendieran el producto referido estando en la misma red comercial o franquicia que EL AGENTE.

1.3.- El presente acuerdo NO AUTORIZA en ningún caso ni bajo ningún concepto, a la firma ni a la formalización de contratos de señal, reserva o de compraventa y percepción de cantidades por parte de la intermediaria, teniendo que ser siempre dichos contratos y dichas cantidades percibidas por los legales

representantes o apoderados de EL FABRICANTE, percibiéndolas directamente o mediante abono en cuenta bancaria a su nombre.

SEGUNDA

2.1. EL AGENTE percibirá comisión por la intermediación en la venta de productos a clientes presentados por él, bien entendido que si el cliente final no hiciera el pago correspondiente el agente quedaría obligado a devolver a EL FABRICANTE cualquier comisión previamente pagada por ello.

2.2.- Dicha comisión, sobre precios netos sin I.V.A., será del:

- Producto A: X%
- Producto B: Y%-
- Producto C: Z%.

2.3.- Las comisiones serán pagaderas una vez que el cliente haya abonado el 100% del precio del producto.

TERCERA

3.1.- Las condiciones económicas de colaboración comercial pactadas son sobre todos los posibles compradores interesados en los productos mencionados, vendidos por EL AGENTE y con constancia clara de su intervención.

3.2.- La duración del presente contrato, que anula cualquier otro acuerdo anterior entre las partes y/o sus representantes, se fija por el plazo de un año a partir de esta fecha, tras lo que quedará automáticamente extinguido, sin necesidad de práctica de notificación o requerimiento alguno.

3.3.- No obstante la duración inicialmente prevista y pactada, se establece la facultad igualitaria para ambas partes de que, una vez iniciada la actividad intermediaria, cualquiera de ellas podrá decidir la rescisión y resolución unilateral del presente contrato, con la sola obligación de notificar su decisión a la otra de forma escrita y fehaciente con un preaviso mínimo de quince días, y sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

3.4.- Con la firma del presente acuerdo EL AGENTE renuncia expresamente a cualquier reclamación de cualquier tipo o por cualquier motivo contra EL

FABRICANTE relacionada con cualquier hecho realizado con anterioridad a la fecha del presente acuerdo.

3.5.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS:

Se pone de manifiesto al agente que sus datos personales y los datos de los clientes pasados por el agente serán incorporados a las bases de datos de EL FABRICANTE, responsable del fichero, y serán tratados con la finalidad de mantenimiento y actividad comercial.

El agente autoriza la cesión de los datos pasados a las empresas que integran el grupo de EL FABRICANTE, a fin de ofrecerles un servicio personalizado y acorde con sus necesidades en el ámbito de los productos y servicios inmobiliarios, financieros, para-bancarios, de seguros, ocio, culturales y cualesquiera otros en función del objeto social de las mismas. Asimismo el agente autoriza la cesión de los datos a otras entidades públicas (por ejemplo, Consejería, catastro, etc.) o privadas (por ejemplo, bancos con los que se financia la promoción, etc.) con el mismo fin comentado en el párrafo anterior.

El agente autoriza expresamente a EL FABRICANTE para tratar la información existente en las bases de datos de EL FABRICANTE y aplicar estadísticas sobre la misma, con la finalidad de dirigirles campañas publicitarias sobre productos y servicios comercializados por la empresa que puedan resultar de su interés.

Se autoriza a EL FABRICANTE a realizar, en su caso, perfiles de evaluación sobre sus datos, utilizando herramientas de valoración, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones y el estudio de operaciones, además de gestionar el recobro de todas las deudas generadas con la empresa. También se presta el consentimiento con la finalidad de solicitar información suya de los Registro Públicos e informes comerciales para el mencionado estudio de sus operaciones, así como en el caso de incumplimiento de pago.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el cliente final tiene derecho a ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Industrias Blai S.L., Plaza del Puente Viejo, 1 Lanzarote.

3.6.-Los Tribunales de Lanzarote, tendrán la competencia exclusiva para conocer cualquier litigio que pudiera surgir del o en relación con el presente contrato, siempre y cuando esto sea admisible por motivos legales.

Lanzarote, a 1 de Enero de 2035

EL AGENTE

EL FABRICANTE